

3.- En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios. A tal efecto, el órgano competente en materia de personal establecerá los servicios mínimos que necesariamente habrán de cubrirse durante el tiempo que dure aquella.

En todos los centros de trabajo dependientes del Parlamento habrán de existir locales adecuados para la exposición, con carácter exclusivo, de cualquier anuncio del Consejo de Personal o sindical.

Artículo 22º.-

1.- Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.
- b) En este escrito se indicará:
 - La hora y el lugar de la celebración.
 - El orden del día.
 - Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º.

2.- Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión la autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

3.- Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Disposición Adicional

En lo no previsto expresamente en las presentes Normas se aplicará supletoriamente el contenido de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación y Participación en cuanto resulte aplicable al ámbito del Parlamento.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior referentes al Consejo de Personal y cualesquiera otras contrarias a las presentes Normas.

Disposición Final Primera

Se autoriza a la Mesa del Parlamento a elaborar, antes del 31 de Diciembre de 1988, un texto refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior, de fecha 20 de Diciembre de 1984, al que se incorporarán, con autorización para regularizar, actualizar y armonizar, las disposiciones legales vigentes en materia de Consejo de Personal.

Disposición Final Segunda

Las presentes Normas de representación y participación del personal al servicio del Parlamento de Andalucía entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

El Secretario de la Comisión, Francisco J. Díaz Casimiro.- El Presidente de la Comisión, José A. Marín Rite.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), al vecino colindante don José Do Carmo Guerreiro.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de

14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de la parcela cuya descripción es la siguiente:

Parcela situada entre las calles Argentina y Puerto Rico, tiene una superficie de 14,30 m² con los siguientes linderos: al Norte y al Este con nave propiedad de D. José Do Carmo Guerreiro, al Sur con calle Argentina y al Oeste con calle Puerto Rico. Su valoración es de 42.900 ptas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa, de un solar sobrante de vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante doña María Serrano Iglesias.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, del solar cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública de 17,54 m² ubicado en Bda. Sto. Domingo de Guzmán, cuyos linderos son: Norte, propiedad municipal; Sur propiedad de D^a María Serrano Iglesias; Este, propiedad particular; y Oeste, propiedad municipal. Su valoración es de 78.930 ptas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado (Huelva), por otra propiedad de don Francisco Roldán Camacho.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a lo permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos par del Condado (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 1988, previa publicación en el BOP de Huelva n.º 112 de 16 de mayo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos al sitio Huertecillos o Carboneras, que tiene una superficie de 532 m². Linda al Norte, con finca de D. Juan Acosta Corrión; al Sur, con Avenida de Feria, (de nueva apertura); al Este, con finca matriz; y al Oeste, con calle de nuevo apertura. Tiene una valoración de 1.502.900 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Suerte de tierras al sitio Huertecillos o Carboneras, que tiene una superficie de 10 óreos y 15 centiáreas. Linda al Norte, con D. Manuel Espina Pérez; al Sur, Industrial Cerámica «Santa Ana», separado por un Arroyo; al Este, con D. Miguel Solas Acosta; y Oeste, con Camino. Está valorada en 1.522.900 ptas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas de terreno de los bienes de propios del ayuntamiento de Archidona (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de los siguientes parcelas:

A). Trozo de terreno de forma triangular, con una superficie de 199,00 m² que linda: al Norte, con la Urbanización de la Cenezaria Sur y Oeste, camino de la Fuente de la Pava; y Este, el nuevo vial. Su valoración asciende a 1.124.350 ptas.

B). Trozo de terreno de forma trapezoidal, con una superficie de 740,00 m² que linda: al Norte, con la Urbanización de la Cenezaria Sur y Oeste, camino de la Fuente de la Pava y al nuevo vial; y Este Urbanización los Olivos y grupo de viviendas «Médica D. Luis Naranjo». Su valoración asciende a 4.181.00 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de diciembre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de nueve parcelas de los bienes de propios del ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de

14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de las siguientes parcelas:

Parcelas núms. 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 31 y 32 ubicadas en el sitio denominado «El Domodero» cuyos linderos son: al Norte y Este con el final de las calles Pilarcete y Menéndez Pelayo y Sevilla; al Sur con fincas rústicas; y al Oeste con carretera local del kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón a Bélmez. Cada parcela tiene una superficie de 150 m² y una valoración de 185.000 ptas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de diciembre de 1988, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de un inmueble de los bienes de propios del ayuntamiento de Capileira (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, del siguientes bien:

Inmueble situada en Plaza de la Iglesia, s/n, destinado en la actualidad a Casa Cuartel de la Guardia Civil, de dos plantas y ocho habitaciones. Linda por la derecha con D. Antonio Carrasco Estévez, tiene una superficie por planta de 116,50 m² y una valoración de 6.990.000 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de diciembre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Atarfe (Granada), al vecino colindante doña Margarita Catalina Nieto.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería compe-